



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 1.489**  
**QUILLON, 08 MAR 2024**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°01 de fecha 16.01.2024 de Don Miguel Peña Jara Alcalde.
2. Memorándum N°05, de fecha 06 de febrero de 2024, del Alcalde.
3. Contratos a honorarios suscrito con fecha 12.02.2024 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°47 de fecha 30.01.2024, por el Director de Adm. y finanzas.
5. En conformidad con lo dispuesto en el art. N°4°, inciso tercero de la ley N°18.883, estatuto administrativo para funcionarios municipales, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en la norma citada.
6. Que, dichos contratos a honorarios suscritos entre la i. municipalidad de quillón y los prestadores de servicios se celebraron con el objetivo de contar con sus servicios para desempeñar labores profesionales en la unidad de Gabinete y comunicaciones.
7. Que, el prestador de servicios mantiene una contratación a honorarios modalidad sumaalzada vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 con la municipalidad de Quillón, por lo que se pacta la presente prórroga conforme a la facultad prevista en el art. 77 de la ley 21.526 de fecha 28 de diciembre de 2022, que establece al afecto: durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base a honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley 18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios que no quedaran afectos a la limitación antes señalada".
8. Decreto Alcaldicio N°2.832 de fecha 05.08.2021, que designa como subrogantes del cargo de Alcalde a funcionarios que indica.
9. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
10. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, Designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
12. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
13. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
14. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
15. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.



**DECRETO:**

**1. APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPARTAMENTO	REMUNERACION BRUTA MENSUAL
JOSE ESCARES MUÑOZ	[REDACTED]	Apoyo en registro de audio y fotografía	01/01/2024 al 31/12/2024	GABINETE Y COMUNICACIONES	\$1.156.267.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del encargado de gabinete y comunicaciones o en su ausencia el Alcalde.
3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152103001SP01, "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente a año 2024.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDUARDO FUENTES HEREDIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/GVN/YP/Inoi  
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 12 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **JOSE GUILLERMO ESCARES MUÑOZ**, divorciado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Julio de 1963, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** "**EL EMPLEADOR**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para cumplir la labor de "Apoyo en registro de audio y fotógrafo", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Registro fotográfico de las actividades municipales y eventos organizados por los diferentes departamentos de la municipalidad.
2. Generar contenido para la página web y RRSS de las oficinas o departamentos municipales.
3. Apoyo en la difusión del que hacer municipal con la comunidad y/o con los medios de comunicación comunal, regional o nacional, mediante diarios, radios o televisión que incida en la imagen de la Ilustre Municipalidad de Quillón, previa autorización de la información y el material.
4. Cuidar el adecuado cumplimiento a las normas vinculadas a la imagen corporativa de la municipalidad.
5. Otras funciones que asigne el Alcalde, Administrador Municipal, Jefe de Gabinete y coordinador de comunicaciones inherentes a sus labores.

**SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que la presente contratación constituye un renovación o prorroga de contratación en base a honorarios, constando que el Sr. **JOSE GUILLERMO ESCARES MUÑOZ**, mantiene una contratación a honorarios modalidad suma alzada vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 con la Municipalidad de Quillón, por lo que se pacta la presente prorroga conforme a la facultad prevista en el ART. 77 de la ley 21.526 de fecha 28 de diciembre de 2022, que, establece al efector: "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el Artículo 4 de la ley



N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedaran afectos a la limitación antes señalada”.

**TERCERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula “PRIMERO” al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo a las actividades municipales comunicadas con a lo menos 48 horas de anticipación, incluidas actividades de fin de semana, siendo estas asignaciones directas y dependientes de alcaldía o administración municipal.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de \$1.156.267 (Un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal o en su ausencia por el Alcalde.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

**NOVENO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

**DECIMO:** La Municipalidad aportara los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades tales como: maquina fotográfica, teléfono, computador, grabadora de audio, espacio físico, locomoción para cubrir las actividades del municipio cuando estas sean fueran del área urbana. El cuidado y responsabilidad de los elementos serán de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios.

**DECIMO PRIMERO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” una bonificación equivalente a un monto de \$50.000 (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO SEGUNDO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

**DECIMO TERCERO:** “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”



**DECIMO CUARTO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón."

**DECIMO QUINTO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2024** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO OCTAVO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

*[Handwritten signature]*  
07/04/24  
14:20 HX  
JOSE ESCARES MUÑOZ  
[Redacted]

*[Handwritten signature]*  
I. MUNICIPALIDAD DE  
ALCALDE MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE  
QUILLÓN

*[Handwritten signature]*  
I. MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE  
EDUARDO FUENTES HEREDIA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

*[Handwritten signature]*  
GVN/Y...sc  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaria Municipal

